AMPLIACIÓN DE CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE SEÑALES VIALES

En Montevideo, el día 14 de enero de 2004, entre POR UNA PARTE: **CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.** (en adelante "el Contratante"), representada en este acto por Aldo Federico Bonsignore Scalesse C.I. 1.223.980-5 y Julio Federico Gemelli Briozzo C.I. 1.255.579-8 y Carlos María Garat Percovich C.I. 1.697.232-4, constituyendo domicilio en Rincón 528, piso 5°; Y POR OTRA PARTE: **BORDONIX S.A.** (en adelante "el Contratista"), representada en este acto por Miguel Sánchez C.I. 1.461.508-5, constituyendo domicilio en Manuel Fortet 2248; convienen en celebrar el presente contrato.

PRIMERO - ANTECEDENTES

Con fecha 6 de mayo de 2003, las partes celebraron un contrato por el cual el Contratante adquirió al Contratista señales viales de acuerdo a los términos y condiciones indicados en el pliego del llamado a la licitación Nº SV/01 y sus modificaciones, y la propuesta presentada por el Contratista (en adelante el "Contrato").

SEGUNDO – OBJETO

Por el presente, el Contratarte y el Contratista acuerdan ampliar la compra de señales viales de acuerdo a los términos indicados en el Contrato, en las siguientes cantidades:

- 70 señales parcialmente reflectivas de 1,80m X 0,90m
- 12 señales parcialmente reflectivas de 2,40m X 1,20m
- 140 postes de hormigón de 3 metros
- 24 postes de hormigón de 3,5 metros

TERCERO - PRECIO Y FORMA DE PAGO

El Contratante abonará al Contratista por las señales viales adquiridas por el presente contrato, la suma de $ 139.976 (pesos uruguayos ciento treinta y nueve mil novecientos setenta y seis) más impuestos. El importe correspondiente al IVA, podrá ser abonado con certificados de crédito de la DGI.

Los pagos se hará efectivos a los 28 días a partir de recibidas de conformidad las facturas por parte del Contratante y de acuerdo a lo establecido en el pliego.

CUARTO - VARIACIONES DE PRECIO

Si se producen mayores costos, se liquidarán de acuerdo a las fórmulas paramétricas estipuladas en el pliego de licitación que rige esta contratación.

QUINTO – PLAZO Y ENTREGA DE MATERIALES

Las señales viales adquiridas deberán ser entregadas de acuerdo a lo establecido en el pliego de la licitación.

SEXTO - AMONESTACION Y MULTAS

Cumplido el plazo para la entrega de los artículos adquiridos, el atraso será sancionado con una multa del 0.5% (cero coma cinco por ciento) por día calculado sobre el importe total del contrato. Excedido los 30 días, la Corporación Vial del Uruguay podrá declarar rescindido el contrato, con la consiguiente pérdida de la garantía.

SÉPTIMO - GARANTIA

El Contratista constituyó garantía de fiel cumplimiento del contrato a favor del Contratante, mediante Póliza del BSE Nro. 2205131 - 4612499 por un monto de U$S 300 (dólares americanos trescientos). Esta garantía podrá ser ejecutada en caso que no se de cumplimiento a las obligaciones contractuales y se devolverá luego de producida la recepción definitiva de todos los bienes adquiridos.

OCTAVO - PERSONAL

El Contratista queda obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia laboral, y deberá incluir en sus relaciones convencionales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las disposiciones vigentes del derecho laboral.

El Contratista será responsable directamente por todos los actos, errores u omisiones de sus dependientes o terceros que contrate para la prestación de los servicios, asumiendo desde ya total responsabilidad por cualquier perjuicio que los mismos le causen al Contratante, sin perjuicio del derecho del Contratista de repetir contra quien hubiera generado el daño.

NOVENO - MORA

Se caerá en mora de pleno derecho por el sólo vencimiento de los plazos pactados o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna.

DECIMO - DOMICILIOS ESPECIALES

Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este contrato en los establecidos como respectivamente suyos en el encabezamiento.

DECIMO PRIMERO - NO OBJECION DEL CONCEDENTE

Este contrato se firma ad-referéndum de su aprobación o no objeción por parte del Concedente de la Concesión a cargo del Contratante.

DECIMO SEGUNDO - CERTIFICACION Y CONSENTIMIENTO

Se solicita al escribano actuante la certificación de firmas. Para constancia y en prueba de conformidad firman ambas partes tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.